



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

USHUAIA, 06/01/2025.

VISTO el Expediente N° E-105689-2024 Ámbito: SRPG del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de la persona idónea, Señora Riquelme, Sara Graciela D.N.I. N° 20.434.072, para refuerzo en tareas territoriales con enfoque social que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Política dependiente de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, por el término de SEIS (06) meses.

Que a través de la nota fundada a orden 2, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Señora Riquelme, Sara Graciela, D.N.I. N° 20.434.072, por el plazo de SEIS (06) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, en tal sentido, contamos con un perfil acorde a las tareas que necesitamos cubrir a modo de refuerzo en tareas territoriales con enfoque social en el ámbito de Secretaría de Coordinación Política, por lo que se requiere se nos permita proceder a instar el respectivo procedimiento expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que en orden 2 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Secretario de Representación Política del Gobierno en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados la oferta presentada por la Señora Riquelme, Sara Graciela, D.N.I. N° 20.434.072 la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la contratación directa - por adjudicación simple- N° 37/2024, – RAF 121, C.J.Uo. 1-16-1 de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, a la Señora Riquelme, Sara Graciela, D.N.I. N° 20.434.072, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de la Disposición D.G.A.F – S.R.P.G N° 034/2024, y la publicación correspondiente a orden 28, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

...///2

Que a orden 21 se adjunta constancia, según Decreto Provincial N° 674/11 – anexo I – artículo 34° – punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 16 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que ha tomado intervención la Auditoría Interna.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1465, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, su modificatoria N° 565/23 y N° 01/24; y Resoluciones de la O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1511; y los Decretos Provinciales N° 3228/23, N° 188/23 y N° 565/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN POLÍTICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 37/2024, – RAF 121, C.J.Uo. 1-16-1, compra directa por adjudicación simple, para la contratación de la Sra. Riquelme, Sara Graciela, D.N.I. N° 20.434.072, para prestar refuerzo en tareas territoriales con enfoque social que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Política dependiente de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, por el término de SEIS (06) meses, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.320.000,00). Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por “LA CONTRATADA” serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Representación Política del Gobierno, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

...//3

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 1600UG, U.G.C.
UC1600, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.P. N° 005/25.



Fernando E. Padilla Argañaraz
Secretario de Coordinación Política
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.P. N° 005/25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario de Representación Política del Gobierno, Lic. Federico León Giménez, DNI N° 33.484.609, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Señora Sara Graciela RIQUELME, D.N.I. N° 20.434.072, constituyendo domicilio legal en calle Juan Visic N° 2786 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios de refuerzo en tareas territoriales con enfoque social que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Política dependiente de la Secretaría de Representación Política del Gobierno. -----

La asignación de tareas estará a cargo de la Secretaría de Coordinación Política y serán realizadas bajo modalidad de trabajo presencial, totalizando cuarenta (40) horas semanales. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle Monseñor Fagnano N° 1345 de la ciudad de Río Grande. -----

Estas tareas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones efectuadas. ----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicarlo a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten. El incumplimiento de lo precedente dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

...///2

TERCERA: El monto convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 220.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850553440095478387278, Caja de Ahorro N° 455309547838727 del Banco MACRO, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 10° día hábil posterior al periodo de prestación del servicio, debiendo **LA PROVINCIA**, a través de la dependencia en la cual aquella cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.320.000,00)**. -----

CUARTA: **LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el término de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: **LA CONTRATADA** deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

...///3

encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada; como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros por parte de **LA CONTRATADA**, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO

005

...///4

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones, y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** establecen que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----

| |
|-------|
| G.T.F |
| N.B |
| N.S |
| |

En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025.


Fernando E. Padilla Argañaraz
Secretario de Coordinación Política
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur